

Liquor de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, denominada en Fecamp, Sena Inferior, Francia.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor Doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 232 del Libro respectivo.

Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

ENRIQUE LINARES,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha y de acuerdo con el artículo 208 del Código Administrativo, se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por la sociedad denominada *Jasai et Biénaine*, de la marca de fábrica registrada en esta República el 30 de Mayo de 1922, bajo el número 964, a favor de la *Parfumerie Houibzan*, sociedad anónima, domiciliada en el número 19, Rue du Faubourg Saint Honore, París, Francia.

Para constancia se expide el presente Certificado a petición del señor doctor Alberto Mendoza, apoderado legal para actuar en este asunto en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 25 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 233 del libro respectivo.

Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO

de traspaso de patente de invención.

ENRIQUE LINARES,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, se ha tomado nota en este Despacho del traspaso hecho por el señor Raúl R. Valentín, vecino de este ciudad, de la patente de invención número 227, registrada en esta República el día 28 de Diciembre de 1923, a favor de la Compañía anónima denominada *Parfumerie Francaise «Astra»*, organizada en esta ciudad de acuerdo con las leyes de la República.

Queda, pues, establecido que esta sociedad nombrada es la actual dueña de los derechos de registro de la patente mencionada.

Para constancia se expide el presente Certificado, a petición de parte interesada, en Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Septiembre 28 de 1926.

Este Certificado queda registrado al folio 234 del libro respectivo.

Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, bajo los certificados números 210,354 y 211,835 a favor de la *Columbia Phon-*

ograph Company, Inc., domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio receptores, detectores y transmisores de radio y partes de estos; receptores de cristal, rectificadores regenerativos, amplificadores para radio y audiofrecuencia, altoparlantes, tubos al vacío para detector, amplificar, transmitir y rectificar; válvulas para tubos al vacío; transformadores para radio y audiofrecuencia, resonadores, grid leak», condensadores grid, bobinas acopladoras y de inducción, condensadores fijos y variables, insuladores, detectores de cristal y monturas, antenas y accesorios para antenas, protectores para antenas, antenas dipolas, adaptadores (plugs), clavijas (jacks) para teléfonos y controladores eléctricos (electrical switches); discos para fonógrafos, para recordar y para reproducir; aparatos fonográficos para recordar y reproducir sonidos, a saber: máquinas para recordar sonidos y fonógrafos para reproducir, instrumentos musicales automáticos de la clase conocida como «multiple playing phonographs», partes para dichos fonógrafos, máquinas para recordar e instrumentos musicales automáticos; también los siguientes accesorios para los artículos mencionados instrumentos, fonógrafos, etc., a saber: agujas, mecanismo automático para parar la máquina (stop mechanism), protectores para fotografías míticas, reproduidores, recordadores, diaframas, receptáculos para agujas (needle cups), boquillas (b horns), y tone arms; envolturas o cubiertas para discos, y álbumes.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Harmony

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de estos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular, y el poder que me faculta en el asunto.

Panamá, Septiembre 21 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa (véase mi memoria del 23 de Junio de 1922), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Cellu-Cotton Products Company*, domiciliada en la ciudad de Neenah, Condado de Winnebago, Estado de Wisconsin, para amparar y distinguir en el comercio accesorios dentales, medicinales y quirúrgicos, particularmente molas o paños absorbentes (absorbent pads or sheets) para quitar cerilla (cold cream).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

KLEENEX

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 18 de 1926.

E. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Electro-Alkaline Co.*, y debidamente traspasada a la «*Clorox Chemical Corporation*», de número 850, Avenida 42^a ciudad de Oakland, Estado de California, para amparar y distinguir en el comercio compuestos para blanquear, limpiar, purificar y antisépticos.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «*Electro-Alkaline Co.*», y debidamente traspasada a la «*Clorox Chemical Corporation*», de número 850, Avenida 42^a ciudad de Oakland, Estado de California, para amparar y distinguir en el comercio compuestos para blanquear, limpiar, purificar y antisépticos.

La marca en referencia consiste en cuatro fajas que forman una figura romboidea, cada faja lleva una palabra a saber: «liquid», «bleach», «cleaner» y «germicide». Dentro de la figura mencionada hay la palabra distintiva *CLOROX*.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 23 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Septiembre 27 de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de «E. Dalstroff & Cie., S.A.», societé elyptista de una marca de fábrica consistente en la frase *N'AIMEZ QUE MOI* que usa para amparar y distinguir en el comercio los productos *fragrance*, de perfumería, jabonería, afeites y dentífricos, de su fabricación.

La marca se aplica en los productos y sus envases, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color; e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo expresado.

Accompaña los requisitos legales.

Panamá, 7 de Julio de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 29 de Septiembre de 1926.

N'AIMEZ QUE MOI

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasadas noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Septiembre de 1926.

As. 465. Escritura 318 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual Ezra Moisés Mizrachi confiere poder a Isaac M. Mizrachi.

As. 466. Escritura 17 de 25 de Abril del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Inés Jaén vende a Daniel George Jr. una finca ubicada en ese Distrito.

As. 467. Escritura 1073 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Elvira M. de la Guardia vende a Eduardo de Diego un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 468. Escritura 1076 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual «The Fidauque Henríquez & Co., Inc.», declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 469. Entró anteriormente bajo asiento 194 del Tomo 13 del Diario.

As. 470. Escritura 84 de 7 de los corrientes de la Notaría 2^a, por la cual José Villalaz A. vende a José Villalaz Lijo, un lote de terreno ubicado en Los Santos.

As. 471. Entró anteriormente bajo asiento 3562 del Tomo 12 del Diario.

As. 472. Escritura 175 de 7 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio Díez y Compañía, vende José Díez una finca.

As. 473. Escritura 153 de 14 de Junio de 1920, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la partición de una finca ubicada en Taboga, de propiedad de Doroteo Plaza y otros.

As. 474. Escritura 322 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Mala Hermanos y Compañía Ltd.»

As. 475. Escritura 325 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual «Fidauque Henríquez & Co.» traspasa a «The Fidauque Henríquez & Co.» dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 476. Adiciona el asiento 76 del Tomo 13 del Diario.

Panamá, Septiembre 21 de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Septiembre de 1926.

As. 477. Oficio 1408, de ayer, del Juzgado 5º Municipal, de este Distrito, por el cual se comunica el secuestro que se ha decretado sobre una finca situada en Aguadulce, de propiedad de Manuel Alencio.

As. 478. Escritura 830 de 27 de Julio de este año, de la Notaría 2^a, por la cual el Municipio de Panamá, vende a Eusebio Ayala de Morales un lote de terreno situado en el Barrio de Cañitas de esta ciudad.

As. 479. Escritura 73 de 18 de este mes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Calixto Alejandro Bébrez vende dos fincas situadas en el Distrito de La Mesa a la sociedad «Carbone y Castrejón».

As. 480. Escritura 1088 de ayer de la Notaría 2^a, por la cual Clotilde Tejada constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 481. Escritura 594 del 20 de este mes, de la Notaría 1^a, por la cual la «Compañía de Espinoza S. A.» vende un negocio de farmacia a José Joaquín Vallenar y a Adolfo Arias, y le dá a estos en arrendamiento su local.

As. 482. Escritura 595 del 20 de este mes, de la Notaría 1^a, por la cual se funda la sociedad «Espinoza y Compañía Limitadas».

As. 483. Escritura 1059 del 14 de este mes, de la Notaría 2^a, por la cual Rosina Muñoz de Albaracín, como tutora de su nieto Eduardo Roberto Steiner, hijo de la finada Virginia Albaracín, cancela obligación hipotecaria que fue constituida por Augusto Regis.

As. 484. Certificado 723 expedido el 20 de Julio de este año, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Carlo F. Neira».

As. 485. Escritura 3 de 10 de Julio de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá en Hong Kong, por la cual Han Ipap (alias José Díez) en su carácter de administrador y representante legal de la casa de comercio, que gira en esta plaza bajo la razón social de «Kei Shan Company», confiere poder general a Lee Yiu».

As. 486. Escritura 1089 de 21 de este mes, de la Notaría 2^a, por la cual José Gil de Alba constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez, sobre una finca situada en esta ciudad.

A. 487. Oficio 1405 del 21 de este mes, del Juzgado 5º Municipal de este Distrito, por el cual se comunica el secuestro que se ha decretado sobre una finca situada en esta Provincia de propiedad de Jorge Olivardia.

As. 488. Escritura 1083 de 21 de este mes, de la Notaría 2^a, por la cual Manuel María de Ycaza Brájaro vende a Elvira Méndez de la Guardia, un lote de terreno situado en este distrito.

As. 489. Escritura 590 de hoy, de la Notaría 1^a, por la cual Guadalupe Querales de santo Domingo vende a Dolores Olivito.

As. 490. Escritura 500 de hoy, de la Notaría 1^a, por la cual Guadalupe Querales de santo Domingo vende a Dolores Olivito.

As. 491. Escritura 1091 de hoy, de la Notaría 2^a, por la cual Eduardo de Diego hace una reunión de fincas situadas en este distrito.

As. 492. Escritura 93 de 17 de Agosto de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá en París, por la cual Catalina Carbó de Piedra confiere poder general a Juanos Alejandro Cervera.

As. 493. Escritura 1093 de 17 de Junio de 1920, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la partición de una finca ubicada en Taboga, de propiedad de Doroteo Plaza y otros.

As. 494. Escritura 1091 de 17 de Junio de 1920, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el 1º de este mes, ante el Secretario del Consejo de La Pintada, por la cual Ramón Rojas vende a Ladislao Vega un terreno ubicado en La Pintada.

As. 495. Escritura 1087 del 21 de este mes, de la Notaría 2^a, por la cual Manuel Alvarez Henríquez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 496. Escritura 601, de ayer de la Notaría 1^a, por la cual Mary Morgan constituye hipoteca a favor del «The National City Bank of New York», sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 497. Escritura 83 de 5 de este mes, de la Notaría de Herrera, por la cual Marcelino Ruiz vende a María Eugenia Gómez, una casa situada en la ciudad de Los Santos.

As. 498. Escritura 89 de 20 de este mes, de la Notaría de Herrera, por la cual Miguel Chang vende una casa a Eustorgio Ruiz; esta casa se encuentra situada en la ciudad de Los Santos.

As. 499. Escritura 315 de 27 de Marzo de 1925, de la Notaría 1^a, por la cual Egerton Shaw Humber, en representación de «The Panama Timber Company, Limited», en liquidación, vende dos fincas a Edmund Georg Ford, y se caejan hipotecas. El señor Ford vende a su vez dichas fincas al señor Charles Svensson.

As. 500. Escritura 1085 de 21 de este mes, de la Notaría 2^a, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas sobre dos fincas de Charles Svensson, con motivo de una inspección ocular solicitada por dicho señor.

As. 501. Escritura 1092, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual Rodolfo Estripeau constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas situadas en esta ciudad.

As. 502. Escritura 1093, de hoy, de la Notaría 2^a, por la cual María Concepción Barrera vende a Alzamora y Luis Alzamora, José Manuel Alzamora, Antonio Alzamora y Luis Alzamora.

As. 503. Copia del remate verificado el 22 de este mes, ante el Juez 2^º de este Circuito, por el cual se adjudica una finca situada en esta ciudad a José Brígido Martínez Alvarado, la cual pertenece a la menor Elida Filomena Carbó.

As. 504. Escritura 1094 de 21 de este mes, de la Notaría 2^a, por la cual José Brígido Martínez Alvarado confiere poder general a Aníbal Antonio Martínez.

As. 505. Escritura 1097, de hoy, de la Notaría 2^a, por la cual se constituye la sociedad «Lau Siu Yin y Compañía».

Panamá, Septiembre 23 de 1926.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

Se hace saber que el señor Lionel Gustavo Smith, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Cañas, provincia de Veraguas, que se describe así:

Poniendo del Cerro Buho, Puerto 1, se miden 1310 metros en dirección Oeste al punto número 2; de este punto se miden 3333 metros en dirección Sur al punto número 3; de este punto se miden en dirección Este 3333 metros al punto 4; de este punto se miden 3333 metros en dirección Norte al punto número 5; y de este punto se miden 1833 metros en dirección Oeste hasta llegar al punto número 1 ya mencionado lo.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—3

AVISO

Se hace saber que el señor Lionel Gustavo Smith, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, que se describe así:

Partiendo del punto A que se encuentra en el Cerro Buho, Puerto 1, se miden 1310 metros en dirección Oeste al punto número 2; de este punto se miden 3333 metros en dirección Sur al punto 3; de este punto se miden 3333 metros en dirección Este 3333 metros al punto 4; de este punto se miden 3333 metros en dirección Norte al punto 5; y de este punto se miden 1833 metros en dirección Oeste hasta llegar al punto número 1 ya mencionado lo.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

3 vs.—3

AVISO

Que en poder del señor Felipe Pasqual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostrando, de seis años de edad, de tamaño regular, con lúero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «Los Asentamientos» y «Los Grandes», corregimiento de Cocle, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría de Esta Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tenorio Municipal.

Panamá, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Orales.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER;

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquinegra carlinaomada, con dos crías; la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señas conocidas y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Canelos, donde la tala la cuarta marcada a fuego así, F sin señas de sangre, estos animales los ha tenunciado el mismo depositario Chabarría por ser conocedor (sic) desde hace cuatro años más o menos, sin duda conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días para el que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término nacido y de no se procederá al remate en pública subasta por el empleado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

GACETA OFICIAL

El Alcalde,
MIGUEL CEDEÑO T.,
El Secretario,
Ismael Fuentes.
30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al Público en general;

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Chérigo, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color tayo, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así: en la paleta izquierda, y N en la pulpa del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almáciga» Corregimiento de Cocle, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semental, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, 1º de Septiembre de 1926

El Alcalde,
José P. RODRIGUEZ.
El Secretario,
Eldiberto Carles.
30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que por denuncio propuesto en este Despacho del señor Eleuterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Higuero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una D, como también una yegua mora salpicada, marcada a fuego con un monograma J.M.P. y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en la casa unos señores que intentaron venderlos, pero que le manifestaron de ir a buscar la guia y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 1600 fija en los lugares más concurrencia de la población y en la parte más visible de esta oficina, para que todo el que se encuentra con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.

San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,
El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,
A. de Gracia Jr.
30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aristides Avilés, se ha depositado un caballo colorado-chico, marcado en la pulpa del lado derecho con estas ferrates Q y en la paleta del lado izquierdo con este otro S cuya animal ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de La Habana de esta comarca-

sión sin conocerse quien sea su propietario, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresidente señor Avilés como bien vacante.

Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1-01 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que este sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Septiembre 10 de 1926.

El Alcalde,
JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,
Bernard Macias.
30 vs.—5

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o ses al lado de montar los números (7.7); y a la izquierda un número (2) volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fué encontrada por el señor Emiliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.

San Carlos, Septiembre de 1926.

El Alcalde,
BIANOR BELLIDO.
El Secretario,
A. de Gracia.
30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro colorillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcos, jurisdicción de este Distrito, como señala de suerte de la cría derecha trenza y lleva los siguientes tiernos: en la pulpa izquierda R y en el lado derecho MS-R-EIJA.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal, vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término y no habiendo ningún reclamo se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,
B. J. Silopis G.
30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alánje,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osca amarilla, sin marca de ninguna clase; cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montilla, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Garcihé, jurisdicción del Corregimiento de Davilá y de este Distrito

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Alánje, Agosto 28 de 1926.

El Alcalde,
MANUEL S. PINZÓN.
El Secretario,
J. Zóilo Aparicio.
30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla, hoza, denunciada al efecto por Antonio Adams, de la Regiduría de Río Piedra por encontrarse vagando desde hace mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la zona citada está herreda así por el lado izquierdo:

4 RA

Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y se envía a copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si durante este tiempo no hubiere llegado alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,
M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,
B. J. Silopis G.
30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorata oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrete que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en lugares de esta comarca hace un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

da este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.

El Alcalde,
DEMETRIO VÁSQUEZ.
El Secretario,

Diego Aresemena.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aleo comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcado así:

AK

Que el aludido novillo fue traido para la venta por un indio que dijo llamarse Antonio Rodríguez y como el señor Aleo denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el herrete con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Aleo; y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si pasados los treinta días no se presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Azazí Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC

Dicho animal fue presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.

Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Agosto 12 de 1926.

El Alcalde,

J. B. ESPINOSA.

El Secretario,

Noé A. del Odi-G.

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Reg. N° 688-A